

## ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN (AFEDECYL)

### **ASUNTO: INFORME INTERPRETATIVO DEL ACUERDO 76 Y 78/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (BOCYL DE 4 DE NOVIEMBRE) REFERENTE A LA ACTIVIDAD FÍSICO DEPORTIVA Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4**

A colación del **ACUERDO 76/2020**, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, el **ACUERDO 77/2020**, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se da publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, a la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 28 de octubre de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo que se deriva de la asistencia de público a acontecimientos deportivos profesionales de carácter internacional durante la fase de transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y el **ACUERDO 78/2020**, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, ambos **publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León del 4 de noviembre**, desde la Asociación de Federaciones Deportivas de Castilla y León (en adelante AFEDECYL), entidad referente del deporte federado de nuestra Comunidad, consideramos necesario realizar un Informe interpretativo de aquellos puntos que contienen medidas de prevención y control que afectan directamente al deporte y cuya redacción e interpretación resulta ambigua.

De este modo, el presente Informe es resultado del consenso de todas las Federaciones Deportivas de Castilla y León en el criterio de interpretación de referidos Acuerdos.

## CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, con el Acuerdo 76/2020 vigente y que deja sin efecto el Acuerdo 46/2020, y el Acuerdo 78/2020 por el que se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, a continuación exponemos gráficamente las interpretaciones que extraemos de los acuerdos adoptados.

\* A los efectos de una mejor interpretación, queremos enfatizar en el concepto de competición oficial recogido en el artículo 18.3 de la Ley de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León el cual estipula que se considerarán competiciones deportivas oficiales las que, realizándose en el ámbito territorial de Castilla y León, se califiquen como tales por las federaciones deportivas, de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se determinen, además de las competiciones incluidas en el Programa de Deporte en Edad Escolar y las competiciones universitarias que sean clasificatorias para campeonatos nacionales o internacionales o interuniversitarias declaradas oficiales por la Consejería competente en materia de deporte

|  |
|--|
| <b>PRÁCTICA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA NO OFICIAL</b>              |
| AIRE LIBRE   |
| SIN CONTACTO Y MASCARILLA NO OBLIGATORIA                             |
| LÍMITE MÁXIMO 6 PERSONAS INLCUIDO EL MONITOR EN ACTIVIDADES GRUPALES |
| PISCINAS AL AIRE LIBRE/CUBIERTAS: AFORO MÁXIMO DEL 33%               |

### **PRÁCTICA ACTIVIDAD DEPORTIVA OFICIAL**

SE PERMITE REALIZAR **DE FORMA NORMALIZADA** EN **INSTALACIONES DEPORTIVAS CERRADAS Y AL AIRE LIBRE**

- ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS OFICIALES
- COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES

ENTRENAMIENTOS: LÍMITE MÁXIMO DE 30 PERSONAS INCLUIDO EL MONITOR O ENTRENADOR

RECOMENDACIONES:

- PABELLÓN CON PISTA POLIDEPORTIVA (40X20): 20M2POR DEPORTISTA
- PABELLÓN DIVIDIDO EN TERCIOS: 20 PERSONAS MÁXIMO EN CADA UNO.
- OTRAS SALAS (GIMNASIA, TATAMIS, ETC.): 4 M2POR PERSONA.
- CAMPOS DE FÚTBOL, RUGBY Y SIMILARES: 80 M2POR DEPORTISTA.
- PISTA DE ATLETISMO: NO SOBREPASAR EL LÍMITE DE 180 PERSONAS EN TODAS LAS PARTES DE LA MISMA.
- PISCINAS AL AIRE LIBRE/CUBIERTAS: AFORO MÁXIMO DEL 33%

SIN PÚBLICO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CERRADAS

**\*ASIMISMO, EN LOS RESTANTES ASPECTOS SE SEGUIRÁ APLICANDO LO TIPIFICADO EN LA GUÍA DE MEDIDAS PARA COMPETICIONES OFICIALES Y ENTRENAMIENTOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO FEDERADO AUTONÓMICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ASÍ COMO EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA VUELTA DE COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL ELABORADO POR EL CSD.**